



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2011-MPT-CM

Pampas, 17 de marzo de 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIA DE TAYACAJA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Tayacaja, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de marzo de 2011, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo prescrito en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En dicho sentido, la autonomía política debe entenderse como la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio dentro de su jurisdicción, siendo que la autonomía económica permite decir sobre su presupuesto con la participación de la sociedad civil. Además la autonomía administrativa consiste en la capacidad de organizarse con sujeción al ordenamiento jurídico nacional;

Que, la carta de Ottawa, Organización Mundial de la Salud (OMS), de 1986, prescribe que “la promoción de la salud es el proceso que proporciona a las poblaciones las medidas necesarios para ejercer un mayor control sobre su propia salud y así poder mejorarla” y en igual forma la Carta de Bangkok 2005, establece los compromisos a favor de la salud para todos, priorizando dentro de sus objetivos lograr que la promoción de la salud sea una responsabilidad esencial de cada gobierno con extensión a las comunidades y sociedad civil;

Que, por Resolución Ministerial R.M. N° 457 – 2005/MINSA del 15 de junio de 2005, se aprueba el Programa de Municipios y Comunidades Saludables, cuyo objetivo es promover el desarrollo de municipios y comunidades saludables para crear entornos y comportamientos saludables en los escenarios del municipio y la comunidad, propiciando la participación, el compromiso y la decisión de las autoridades municipales, la comunidad orgánica y otros actores que conduzcan a la generación de políticas públicas saludables en concordancia con el proceso de descentralización;

Que el artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las Municipalidades tienen funciones específicas, exclusivas y compartida en materia de saneamiento, salubridad y salud, en ese sentido, entre las funciones exclusivas las municipalidades proveen el servicio de limpieza determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de los desperdicios, regulan y controlan el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas y otros lugares públicos locales, así como instalan y mantienen servicio higiénicos y baños de uso público, fiscalizan y realizan labores de control respecto a la emisión de humos, gases ruidos y demás elementos contaminantes de la atmosfera y el ambiente. De igual modo, como funciones específicas compartidas, las municipalidades distritales administran y reglamentan directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos; proveen los servicios de saneamiento rural y coordinan con las municipalidades de centros poblados para la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal; difunden programas de saneamiento ambiental en coordinación con las municipalidades provinciales y los organismos regionales pertinentes; gestionan la atención primaria de la salud construyendo y equipando postas medicas, botiquines y puestos de salud en coordinación con las municipalidades provinciales y los organismos regionales y nacionales pertinentes. Asimismo, realizan campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria, y profilaxis;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

Que, en dicho contexto, resulta prioritario para la gestión municipal dictar las medidas necesarias a efectos de regular los aspectos relacionados con el saneamiento, salubridad y la salud, incidiendo en la educación, participación ciudadana y la producción entre otros factores determinantes, cuidando el bienestar general de los administrados con incidencia en la niñez y juventud:

Que, de conformidad con lo prescrito en el numeral 8, del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con la aprobación unánime del pleno de Concejo, se promulga la siguiente:

ORDENANZA:

ORDENANZA QUE CONSTITUYE MUNICIPIOS Y COMUNIDADES SALUDABLES DEL ÁMBITO DEL DISTRITO DE PAMPAS, PROVINCIA DE TAYACAJA, REGION HUANCAVELICA.

ARTÍCULO 1º.- Construir los Municipios y Comunidades Saludables en el ámbito jurisdicción del distrito de pampas, promoviendo la constitución de comunidades saludables, barrios saludables, escuelas saludables, mercados saludables, ferias saludables, entorno Ambiente saludable, entorno laboral saludable, familias saludables; teniendo como objetivo, mejorar la cobertura y la calidad de las atenciones integrales de salud a nivel individual y colectivo, involucrando en ese objetivo a la sociedad civil en su conjunto.

ARTÍCULO 2º.- Coordinar con la sociedad civil, a través de los mecanismos de Participación ciudadana, para que presenten iniciativas referentes a la protección de la salud y del Medio ambiente.

ARTÍCULO 3º.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, la elaboración de un Plan de trabajo, el mismo que será aprobado mediante Resolución de Alcaldía, dentro de los 30 días de publicada la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4º.- Fortalecer el plan de municipios y comunidades saludables, que apruebe cumplimiento y haciendo cumplir el programa diseñado y aprobado por el área pertinente de la Municipalidad Provincial de Tayacaja.

ARTÍCULO 5º.- Encárguese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Relaciones Públicas y demás áreas involucradas que correspondan, el fiel cumplimiento de la presente ordenanza y a la Secretaria General su registro, distribución y publicación respectiva.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCAVELICA
ALCALDIA
J. Carlos Corrales Gavilan
ALCALDE